

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 16 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECCION DE EDICTOS

EDICTO AGRARIO

C. MARTHA VIRGINIA MARTÍNEZ BONILLA o MARTHA MARTÍNEZ y a su menor hija DALIA VELASCO MARTÍNEZ, SE LES NOTIFICA QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 760/2011, DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 46, RELATIVO A LA SUCESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS PROMOVIDA POR FELIPA SILVA, MARIO VELASCO y OSCAR VELASCO SILVA, A BIENES DEL EXTINTO ROBERTO VELASCO SILVA; SE HAN DICTADO DIVERSOS AUTOS DEL TENOR SIGUIENTE: -----

AUTO DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. -----
 "SEGUNDO:... SE ADMITE A TRAMITE SU DEMANDA; fórmese expediente y REGÍSTRESE con el número 760/2011, en el Libro de Gobierno de esta sede..." -----

ACTA DE AUDIENCIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE. -----
 "II.- Téngase por hechas las manifestaciones en términos de lo asentados en la presente acta para que surtan efectos legales correspondientes, y con fundamento en el artículos 173 de la Ley Agraria, al existir impedimento material para localizar o identificar el domicilio de MARTHA VIRGINIA MARTÍNEZ BONILLA o MARTHA MARTÍNEZ y de su menor hija DALIA VELASCO MARTÍNEZ, atento a los argumentos vertidos por la promovente, se estima procedente ordenar el emplazamiento por EDICTOS a las referidas interesadas..." -----

AUTO DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. -----
 Por otro lado y en cuanto al folio 507, como lo solicita la promovente, se deja sin efecto la fecha señalada para las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del presente año, y en términos de lo dispuesto por los artículos 170 al 173 de la Ley Agraria, se señala como nueva fecha para el desahogo de la audiencia de ley las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE**, en la sala de audiencias de este Tribunal sito en calle Porfirio Díaz número 4, Despacho 2, interior del edificio San Francisco, Colonia Centro, en la ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, a la que deberán de asistir las partes y sus asesores jurídicos, por lo que **EMPLACESE AL PRESENTE JUICIO A MARTHA VIRGINIA MARTÍNEZ BONILLA O MARTHA MARTÍNEZ Y A SU MENOR HIJA DALIA VELASCO MARTÍNEZ, MEDIANTE EDICTOS EN LOS QUE SE CONTENGAN BREVE SÍNTESIS DE LA DEMANDA, Y DEL EMPLAZAMIENTO QUE SE PUBLIQUEN A COSTA DE LOS PROMOVENTES, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN EN EL QUE ESTÁ UBICADO EL INMUEBLE RELACIONADO CON ESTE PROCEDIMIENTO AGRARIO, QUE ES EL DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN SAYULTEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA Y EN SU CASO A CONTESTAR LA DEMANDA, A Oponer sus excepciones y defensas y a ofrecer sus pruebas, a mas tardar en la hora y fecha que se fijaron para la celebración de la audiencia de ley; consecuentemente, elabórense los edictos respectivos en seis tantos y entréguense a la actora para su publicación; haciéndoles saber a las partes que quedan subsistentes las prevenciones y apercibimientos decretados en el auto admisorio; en el caso de no preparar debidamente las pruebas que ofrezcan, serán declaradas desiertas**

CUARTO.- Se hace saber a **MARTHA VIRGINIA MARTÍNEZ BONILLA o MARTHA MARTÍNEZ** y a su menor hija **DALIA VELASCO MARTÍNEZ**, que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus excepciones y por lo tanto, se les **PREVIENE** para que en el día señalado para la audiencia de Ley, ofrezcan todas las pruebas que considere pertinentes, en términos de los artículos 170 y 185 fracciones I y II de la Ley de la Materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se tendrán por perdidos sus derechos, al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria; dígase a las interesadas, que en su primer escrito o comparecencia ante este Tribunal, **DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDAS** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán **EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, surtiendo efectos legales plenos, en términos de lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, antes invocado y 173 de la Ley Agraria. Si interesadas no comparecieren, se tendrán por ciertas las afirmaciones de los promoventes en lo que cause perjuicio a sus intereses, salvo que se demuestre que su ausencia se debe a caso fortuito o de fuerza mayor, a juicio de este propio Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 180, primer párrafo de la Ley de la Materia; no obstante lo anterior y en acatamiento a lo dispuesto por la fracción VI del citado artículo, esta Magistratura exhorta a las partes e interesadas al verificativo de la composición amigable, a fin de que sea por la vía de la avenencia en la que de por terminado el controvertido.

QUINTO.- Por otro lado, SE INSTRUYE AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, proceda a fijar un tanto de los Edictos EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN SAYULTEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL CÚMPLASE. -----
 *Así lo proveyó y firma el Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 46 **JOSÉ MARTÍN LÓPEZ ZAMORA**, quien actúa con el Secretario de Acuerdos **RAFAEL GÓMEZ MEDINA**, que autoriza y da fe..." -----

LO QUE SE NOTIFICA A MARTHA VIRGINIA MARTÍNEZ BONILLA o MARTHA MARTÍNEZ y a su menor hija DALIA VELASCO MARTÍNEZ, POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173, DE LA LEY AGRARIA, PARA LOS FINES LEGALES PROCEDENTES, INFORMÁNDOLE QUE A PARTIR DE ESTA FECHA, LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS PARA TRASLADOS, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU ENTREGA A LA INTERESADA. -----

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA 14 DE FEBRERO DE 2012. -----



EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 46

LIC. RAFAEL GOMEZ MEDINA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 46
 SECRETARÍA DE ACUERDOS
 HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.